

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Tome Ocampo, extendiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de mayo de dos mil siete.- La Secretaria.

EDICTO de 7 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1177/2006.

NIG: 1402142C20060010571.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1177/2006. Negociado: LO.

De: Doña Isabel Camacho Cuevas.

Procuradora: Sra. Lucía Amo Triviño.

Letrada: Sra. González Santacruz Amalia.

Contra: Don Antonio Fuentes Heredia.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1177/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de doña Isabel Camacho Cuevas contra don Antonio Fuentes Heredia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 401

En Córdoba, a seis de junio de dos mil siete.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1177/06, a instancia de doña Isabel Camacho Cuevas, representada por la Procuradora Sra. Amo Triviño y asistida de la Letrada Sra. González González, contra don Antonio Fuentes Heredia, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes

FALLO. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de doña Isabel Camacho Cuevas contra don Antonio Fuentes Heredia, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, manteniendo las medidas en su día acordadas por sentencia de separación de fecha 11 de marzo de 1994, recaída en los autos 1449/93 de este mismo Juzgado. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el

plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fuentes Heredia, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, siete de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1258/2006. (PD. 2516/2007).

NIG: 2906742C20060030705.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1258/2006. Negociado: 8T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comercial de Naves, S.A.

Procurador: Sr. Jiménez Segado, José Carlos.

Letrado: Sr. Portillo Stempel, Pablo.

Contra: Lloretval Aislamientos, S.L., Joaquín Antón Valderrama y Juan Manuel Antón Valderrama.

Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.

Letrada: Sra. Fernández Muñoz, María Dolores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1258/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia de Comercial de Naves, S.A., contra Lloretval Aislamientos, S.L., Joaquín Antón Valderrama y Juan Manuel Antón Valderrama, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a 30 de marzo de 2007. Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1258/06, a instancia de la entidad Comercial de Naves, S.A., representada por el procurador Sr. Jiménez Segado, y asistida del letrado Sr. Portillo Stempel, contra don Joaquín Antón Valderrama, representado por el procurador Sr. Rosa Cañadas y asistido de la letrada Sra. Fernández Muñoz, contra don Juan Manuel Antón Valderrama y contra la entidad Lloretval Aislamientos, S.L.

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a los demandados Entidad Lloretval Aislamientos, S.L., don Joaquín Antón Valderrama y don Juan Manuel Antón Valderrama a que abonen solidariamente al demandante entidad Comercial de Naves, S.A., la cantidad de 9.405,22 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente los condeno en costas, excepto las derivadas de la pretensión planteada contra don Joaquín Antón Valderrama que serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante